

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Red Ebersalud, para la formación de profesionales Graduados y/o Diplomados en Enfermería en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de diálisis y quirófano. (2016060855)

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2016, Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Red Ebersalud, para la formación de profesionales Graduados y/o Diplomados en Enfermería en centros sanitarios pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud en materia de diálisis y quirófano, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
DE SALUD Y RED EBERSALUD, PARA LA FORMACIÓN DE
PROFESIONALES GRADUADOS Y/O DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA
EN CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD EN MATERIA DE DIALISIS y QUIRÓFANO

Mérida, a 9 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, Luis Miguel Porra García, con DNI: 76113517P, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, otorgado en escritura pública por el notario D. Andrés Mª Sánchez Galainena de Arroyo de la Luz el día 12 de abril 2011 (Prot: 2011/581/N/12/04/2011), que interviene en nombre y representación de Red Ebersalud SL, con CIF: B10373157 con domicilio en Plaza San Juan 26 (10600) de Plasencia.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que entre las funciones del Servicio Extremeño de Salud (SES), está la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia.

Segundo. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud, ostentando la representación del mismo, tal y como se establece en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Que el SES, a través de la Dirección Gerencia, le corresponde la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SES.

Cuarto. Que Red Ebersalud S.L. tiene como principal objetivo la consultoría, asesoramiento y el tratamiento sobre temas, actividades y tareas relacionadas con la salud y las enfermedades.

Además, conforme al artículo 2 de sus Estatutos tiene también como objeto:

- La elaboración y aplicación de planes dietéticos e información en nutrición.
- La consultoría, asesoramiento y puesta en marcha de nuevas tecnologías en el campo sanitario.



- El comercio de productos específicos no medicamentosos para enfermos, especialmente la venta de nuevas tecnologías.
- La organización de actividades lúdicas destinadas a grupos de enfermos.

Quinto. Que con el presente convenio se pretende favorecer la adquisición de conocimientos prácticos en Diálisis y de Quirófano, formando a los alumnos de Red Ebersalud en las actuaciones objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, para el desarrollo de las actividades formativas y de investigación en el ámbito sanitario de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y Red Ebersalud, S.L. que permita a profesionales sanitarios que estén realizando cursos de formación en dicho Centro, efectuar actividades formativas en Centros hospitalarios pertenecientes al SES, con la finalidad de, a través de la observación y práctica, aprender cómo actúan profesionales de Enfermería en los Servicios de Diálisis y Quirófano.

Segunda. Actividades formativas.

Los alumnos seleccionados para llevar a cabo cursos de formación en Red Ebersalud, S.L., realizarán actividades formativas en Centros hospitalarios del SES, designados por este Organismo, con la única finalidad de formarse en las tácticas empleadas en Extremadura en cuanto a la forma de cuidar y actuar tanto en los servicios de Diálisis como de Quirófano.

En ningún momento estos profesionales, alumnos de dicho Centro, llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

La duración de estas actividades formativas no será superior a 2 semanas.

Con, al menos, una semana de antelación al inicio de las actividades formativas, será comunicada, al responsable del SES, la relación de alumnos seleccionados para las mismas, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo, tales como datos identificativos de los mismos, fechas de comienzo y finalización de la actividades formativas, horario de duración de las misma, centro/s al que irán destinados cada alumno.

Tercera. Compromiso de las partes.

El SES se compromete a:

- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros hospitalarios del SES.



- Nombrar un responsable en cada Centro hospitalario, que actúe de intermediario entre los alumnos seleccionados y Red Ebersalud, encargado de tutorizar las actividades formativas.
- Comunicar, por parte del responsable del SES a Red Ebersalud, las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas.

Red Ebersalud se compromete a:

- Nombrar un responsable, que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y los responsables nombrados por el SES.
- Designar a los alumnos en un número no superior a 40 por actividad (Diálisis o Quirófano).
- Comprobar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de graduado o diplomado en enfermería.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las actividades formativas estén cubiertos con un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haber iniciado la formación en las materias objeto del Convenio, en su caso, la incomparecencia puntual del alumno a las mismas.

Cuarta. Financiación.

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de Red Ebersalud, no generando obligación económica alguna para el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados para la realización de las actividades formativas previstas en la cláusula segunda de este convenio, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***Sexta. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula séptima.

Además de la anterior causa, quedará extinguido el mismo por:

- Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Cualquier causa legalmente prevista.

Séptima. Eficacia.

Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD,

Fdo: Ceciliano Franco Rubio

EL ADMINISTRADOR ÚNICO
DE RED EBERSALUD,

Fdo: Luis Miguel Porra García